

RAD. 110013103004202100454

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,  
VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder debidamente otorgado por el demandante en el que se indique quien ostenta la calidad de representante legal de quien se pretende demandar, toda vez que tratándose de personas jurídicas las mismas no actúan por si solas. Además, deberá indicarse en él el nombre completo de la sociedad accionada, tal como aparece en el certificado de la cámara de comercio en tanto se adicionó en él la mención "en liquidación"

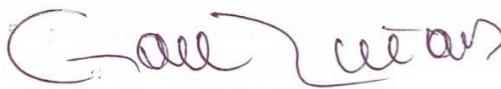
2. - Igualmente, en la demanda indíquese el nombre completo de la sociedad accionada como aparece en el certificado de existencia y representación

2.- Adócese certificado de existencia y representación legal de la demandada, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Compléméntese el acápite de notificaciones con el correo electrónico de quien representa la sociedad que se pretende demandar si se conoce, en caso contrario así deberá expresarlo.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

